



## Ayuntamiento de Arrecife

---

aExpediente n.º: 507/2018

**Decreto Aprobación**

**Procedimiento:** Aprobación Evento

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

### AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO (RESOLUCIÓN)

Examinado el expediente que se instruye a instancia de la CONCEJALÍA DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, para la APROBACIÓN de un espectáculo denominado “**CONCURSO DE MURGAS ADULTAS E INFANTILES**”, los próximos días del **03 al 09 de Febrero de 2018**, con emplazamiento en la CARPA DEL RECINTO FERIAL de Arrecife.

**CONSIDERANDO** que el expediente ha sido tramitado con sujeción a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los arts. 104 y siguientes del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la Ordenanza de Actividad en la Vía Pública (B.O. de Las Palmas nº 123, de 25 de septiembre de 2013), y en su modificación publicada en el B.O. de Las Palmas nº 114, de 3 de septiembre de 2014.

**RESULTANDO** que con fecha 2 de febrero de 2018 se emite **informe por el técnico de Movilidad**, don Santiago Aristu Caballero, que concluye: «1. Vista la documentación presentada en la Memoria del Plan de Seguridad así como en los planos anexos de seguridad, la totalidad del evento se desarrollará en el interior del Recinto Ferial, sin ocupación de vía, por lo que no se recogen cierres de tráfico ni desvío alguno. 2. En base a lo anteriormente descrito, **NO SE AUTORIZAN** los cortes de tráfico relacionados con el evento».

**RESULTANDO** que el día 2 de febrero de 2012, fue emitido **informe urbanístico**, por la arquitecta municipal doña Lidia Sánchez Suárez en el que concluye: Se informa que el uso solicitado es COMPATIBLE con el Plan General en vigor y además está autorizado por el órgano competente .

**RESULTANDO** que con fecha 2 de febrero de 201/, se emite **informe técnico** por los ingenieros técnicos municipales, don Antonio Callero Morales y don Domingo M. Quintana López, en el cual se concluye lo siguiente: «En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, Se propone informar **FAVORABLE CONDICIONADO**, las instalaciones proyectadas a lo siguiente: a)NIVEL DE EMISIÓN SONORA:

---

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



## Ayuntamiento de Arrecife

---

Suspendido por bando del 11/12/2017. b) AFORO MÁXIMO AUTORIZADO: 1692 personas. c) HORARIO: De 21:00 horas a 01:00 horas. d) ASEOS: Suspendido por Decreto 2018-0194 de fecha 22/01/2018. e) VENTORRILLOS: Sólo se autoriza 6 puestos según planos. f) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Las instalaciones aéreas deben cumplir con las distancias y paralelismos de la ITC-BT-06 del RD 842/2002 del RBT. g) CONTRA INCENDIO: Se debe instalar un extintor en cada ventorrillo. Según el artículo 21 y 107 del Decreto 86/2013 por el que se aprueba el reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, NO PUEDE INICIAR EL ESPECTÁCULO, sino presenta junto con la declaración responsable de inicio o puesta en funcionamiento del espectáculo, lo siguiente: 1.- Copia de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el montaje y correcto funcionamiento de las estructuras desmontables temporales (Escenario, gradas, carpas, aseos portátiles, ventorrillos, etc). 2.- Copia del Certificado técnico y de implantación, redactado por técnico competente; que acredite que las instalaciones y el espectáculo se ajustan a la documentación técnica y cumplen con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sectorial. 3.- Copia del certificado de extintores. 4.- Copia del certificado de instalación eléctrica temporal de la carpa. 5.- Certificado de instalación eléctrica temporal de cada puesto/ventorrillo. 6.- Copia del certificado instalación de grupo electrógeno. 7.- Copia de inscripción en el registro de planes de autoprotección. Presentada la documentación técnica anterior, se solicitará por parte del instructor del expediente, que se realice la visita de comprobación inicial a los servicios técnicos municipales. En la comprobación inicial se verificará el cumplimiento de las condiciones de la licencia o la veracidad de los datos comunicados o declarados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la apertura o puesta en funcionamiento de los espectáculos públicos. Tal como establece el artículo 117 del Decreto 86/2013 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

**RESULTANDO** que con fecha 02 de febrero de 2018, se emite **informe por la técnico de Actividades**, doña M<sup>a</sup> Elena Martín Martín, en el que se concluye: "En base a lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, propone que se autorice la instalación, condicionado a que se presente lo siguiente: a) nivel de emisión sonora: suspendido por bando del 11/12/2017. b) Aforo máximo autorizado: 1692 personas. c) Horario: de 21:00 horas a 01:00 horas. d) Aseos: suspendido por decreto 2018-0194 de fecha 22/01/2018. e) Ventorrillos: sólo se autoriza 6 puestos según planos. f) Instalaciones eléctricas: Las instalaciones aéreas deben cumplir con las distancias y paralelismos de la ITC-BT-06 del RD 842/2002 del RBT. g) Contra incendio: Se debe instalar un extintor en cada ventorrillo. Según el artículo 21 y 107 del Decreto 86/2013 por el que se aprueba el reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, NO PUEDE INICIAR EL ESPECTÁCULO, sino presenta junto con la declaración responsable de inicio o puesta en funcionamiento del espectáculo, lo siguiente: 1.- Copia de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el montaje y correcto funcionamiento de las estructuras desmontables temporales (Escenario, gradas, carpas, aseos portátiles, ventorrillos, etc). 2.- Copia del Certificado técnico y de implantación, redactado por técnico competente; que acredite que las instalaciones y el espectáculo se ajustan a la documentación técnica y cumplen con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sectorial. 3.- Copia del certificado de extintores. 4.- Copia del certificado de instalación eléctrica temporal de la carpa. 5.- Certificado de instalación eléctrica temporal de cada



## Ayuntamiento de Arrecife

---

puesto/ventorrillo.6.- Copia del certificado instalación de grupo electrógeno.7.- Copia de inscripción en el registro de planes de autoprotección. Presentada la documentación técnica anterior, se solicitará por parte del instructor del expediente, que se realice la visita de comprobación inicial a los servicios técnicos municipales. En la comprobación inicial se verificará el cumplimiento de las condiciones de la licencia o la veracidad de los datos comunicados o declarados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la apertura o puesta en funcionamiento de los espectáculos públicos. Tal como establece el artículo 117 del Decreto 86/2013 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente delegadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1253/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017, donde en su punto primero se realiza delegación genérica de Área, al amparo del artículo 43.3 del ROF en el Concejal don Manuel Hernández Noda, **RESUELVO:**

**PRIMERO. APROBAR** la instalación del espectáculo denominado **“CONCURSO DE MURGAS ADULTAS E INFANTILES”**, los próximos días del **03 al 09 de Febrero de 2018**, con emplazamiento en la CARPA DEL RECINTO FERIAL de Arrecife, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El nivel de emisión sonora: Suspendido por bando del 11/12/2017.
- b) El aforo máximo autorizado: 1692 personas.
- c) El horario: De 21:00 horas a 01:00 horas
- d) Los aseos: Suspendido por Decreto 2018-0194 de fecha 22/01/2018.
- e) Los ventorrillos: Sólo se autoriza 6 puestos según planos.
- f) Las Instalaciones eléctricas: Las instalaciones aéreas deben cumplir con las distancias y paralelismos de la ITC-BT-06 del RD 842/2002 del RBT.
- g) El contra incendio: Se debe instalar un extintor en cada ventorrillo.
- h) No se podrá iniciar el espectáculo, sin estar en posesión de la siguiente documentación:

1.-Copia de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el montaje y correcto funcionamiento de las estructuras desmontables temporales (Escenario, gradas, carpas, aseos portátiles, ventorrillos, etc).

2.- Copia del Certificado técnico y de implantación, redactado por técnico competente; que acredite que las instalaciones y el espectáculo se ajustan a la documentación técnica y cumplen con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sectorial.

3.- Copia del certificado de extintores.

4.- Copia del certificado de instalación eléctrica temporal de la carpa.

5.- Certificado de instalación eléctrica temporal de cada puesto/ventorrillo.

6.- Copia del certificado instalación de grupo electrógeno.

7.- Copia de inscripción en el registro de planes de autoprotección.

Las certificaciones anteriormente mencionadas, se deberá presentar en el Registro de este Ayuntamiento, el primer día hábil, después de la celebración del espectáculo.

- i) Los cortes de tráfico relacionados con este evento no se autorizan

---

## Ayuntamiento de Arrecife



## Ayuntamiento de Arrecife

---

j) La autorización se condiciona a que el peticionario tenga concertado un seguro de responsabilidad civil, que responda de las indemnizaciones que procedan frente a terceros, así como, en su caso, a la prestación de garantía para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público.

**SEGUNDO.** Notificar la Resolución de la Concejalía de Actividades, al Departamento de Festejos de este Ayuntamiento, a la Policía Local de Arrecife y a la Agrupación Municipal de Protección Civil, debiendo transcribirse asimismo al libro de resoluciones correspondiente.

Así lo manda y ordena el Sr. Concejal Delegada de Actividades, Manuel Hernández Noda, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y del artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**